

REGISTRO CONTABLE DE DIVIDENDOS RECIBIDOS POR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRA SOCIEDAD

Los cobros de dividendos percibidos por la tenencia de acciones y participaciones sociales emitidas por otras entidades se reflejarán en la subcuenta 7603 “Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, otras empresas”.

Instrumentos financieros

Dentro de la materia relativa a los instrumentos financieros, el Plan General Contable (PGC), aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, operó uno de los cambios más significativos y sustanciales. Dichos cambios incluyen aspectos tales como la definición de instrumentos financieros su clasificación y el tratamiento contable de las diferencias de valoración.

El PGC define un instrumento financiero como el contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. Su desarrollo se realiza en la norma de valoración 9.

En el PGC de PYMES se establecen los criterios de contabilización en las normas de registro de valoración (NRV) 8, 9, 10 y 11.

La norma 9 resulta de aplicación a los instrumentos financieros siguientes:

a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes,
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios; Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo; Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) Instrumentos de patrimonio propio:

Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas.

Dividendos recibidos de activos financieros

Dentro de la clasificación realizada de los instrumentos financieros nos vamos a referir a los intereses y dividendos de activos financieros.

La norma incorpora de forma global el tratamiento contable de los intereses y dividendos recibidos de todo tipo de activos financieros, cualquiera que sea la categoría en la que se hayan clasificado a efectos de su valoración.

A estos efectos, los intereses y dividendos de activos financieros que se devenguen con posterioridad a la adquisición de los mismos, se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. En aquellos casos en que en el momento de la adquisición de un activo financiero existiesen intereses explícitos de vencidos y no vencidos o dividendos acordados por el órgano competente, éstos se registrarán de forma independiente.

Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

En el supuesto de que los dividendos distribuidos procediesen inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición al haberse distribuido importes superiores a los beneficios generados por la entidad participada desde la fecha de adquisición, los mismos no se reconocerían como ingresos, destinándose a minorar el valor contable de la inversión. Tal sería el caso de una compra de acciones que no tienen acordado ningún reparto de dividendo, cuando inmediatamente después de la compra se distribuye un dividendo y se puede identificar que el mismo no deriva de los resultados originados por la empresa entre la fecha de la compra de las acciones y la fecha en que se acuerda el reparto del dividendo.

A la hora de reflejar contablemente una sociedad los dividendos a los que tiene derecho por *la tenencia de acciones y participaciones sociales emitidas por otras entidades, debemos tener presente las siguientes cuentas de cuatro cifras que nos ofrece el PGC (RD 1514/2007 de 16 de noviembre)*:

7600. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, empresas del grupo

7601. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, empresas asociadas

7602. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, otras partes vinculadas

7603. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, otras empresas

Como vemos, en dichas cuentas existe la correspondiente subdivisión en subcuentas para los distintos tipos de vinculación, en su caso. También debemos tener presente, si estamos ante una PYME, las cuentas previstas en el PGC de PYMES (aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre) a pesar de que en líneas generales no difieren de las previstas en el PGC "normal". La NRV 8ª del PGC PYMES nos da las pautas para contabilizar los intereses y dividendos recibidos de activos financieros.

Asientos contables

Dichas cuentas contables, se abonarán cuando nazca el derecho a percibir dividendos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas del subgrupo 53 ó 54 y, en su caso, a la cuenta 473.

Por ejemplo:

Una sociedad posee acciones de otra sociedad X, de la cual no es empresa del grupo o asociada ni está vinculada, con un valor nominal de 100.000€. En el año 2014 le reconocen unos dividendos del 5% del valor nominal, pagaderos a año vencido. El 31 de diciembre de 2013 se reflejan los dividendos devengados en el año.

Por los dividendos devengados a final de año:

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
545	Dividendo a cobrar	5000	
760	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio		5000

Cuando en enero de 2014 cobramos los dividendos y nos practican la retención del 21%:

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	3950	
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	1050	
545	Dividendo a cobrar		5000